



NOTA SECRETARIAL. Santa Cruz de Lorica, primero (01) de octubre de 2021.

Señor Juez, le informo que la parte actora vía correo electrónico presentó escrito solicitando decreto de medida cautelar. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, primero (01) de octubre de 2021.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Yuris Yulieth Mora Espitia
Demandado/as	Mario Luís Hernández Lugo
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00483.00

Vía correo electrónico institucional la parte ejecutante presentó escrito donde anuncia desconocer dirección para notificar al demandado y en consideración con lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso, este despacho judicial ordenará el emplazamiento del señor MARIO LUIS HERNANDEZ LUGO, identificado con C.C No. 1.063.144.290. En los términos del artículo 108 ibídem.

Así las cosas, se

RESUELVE:

PRIMERO: Emplazar al demandado MARIO LUIS HERNANDEZ LUGO, en la forma y términos indicados en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el 108 del C.G.P., con el objeto de que se surta la notificación del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

SEGUNDO: Por secretaría hágase la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, toda la información necesaria conforme lo dispone el inciso 5 del artículo 108 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23-417-40-89-001-2021-00483.00.

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68d66d91b84ba23915480f439e100ea0dc3e1a796a33aa413b42933249db3215

Documento generado en 01/10/2021 12:02:32 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**